

102 Subject.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y
ADMINISTRACION**

**“ LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL DE LA
CONTADURIA PUBLICA EN MEXICO ”**

Seminario de Investigación Contable

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
Licenciado en Contaduría**

P R E S E N T A N:

María de la Cruz Ortuño Pineda

Francisco Javier Llera Narciso

Raúl Gómez Amaro

**Director del Seminario:
C. P. Manuel Alatríste Pérez Peña**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.	1
 CAPITULO I	
ANTECEDENTES DE LA CONTADURIA PUBLICA EN MEXICO	3
1.- Aspecto Académico.	3
2.- Aspecto Profesional.	8
3.- Proyección Social del Contador Público.. . . .	10
 CAPITULO II	
LA ORGANIZACION COLEGIADA DE LA PROFESION.	12
1.- Necesidad de Organización.	12
2.- Organización y Característica Institucional de la Contaduría Pública en México.. . . .	16
3.- Las Funciones del Organismo Nacional y Accio- nes Correspondientes a Cargo de los Colegios e Institutos Asociados.	18
4.- Funciones Distintivas y Complementarias de las Entidades que Integran la Estructura Institucional.	23
5.- Esquema General de Funciones para la Profe- sión Contable Organizada en Colegios e Insti- tutos Asociados al I.M.C.P.	25
6.- Requisitos Generales Solicitados por los Co- legios de Contadores Públicos para Ingresar a Estos.	30

CAPITULO III

EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS COMO UNA FEDERACION DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS. 32

1.- Disposiciones Generales. 32

2.- Asociaciones Afiliadas. 36

3.- Socios. 40

4.- Gobierno. 46

5.- Disposiciones Fundamentales. 49

6.- Junta de Honor. 53

7.- Proceso Electoral. 56

8.- Asambleas Generales. 57

9.- Auditorías al Instituto. 60

10.- Patrimonio y Administración. 61

11.- Organigrama. 64

CAPITULO IV

LA EMISION Y PUBLICACION DE BOLETINES DEL I.M.C.P. 65

1.- Aspectos Generales. 65

2.- Normas y Procedimientos de Auditoría. 67

3.- Principios de Contabilidad. 71

4.- Auditoría Operacional 73

5.- Consultoría y Servicios Administrativos. 76

6.- Norma Internacional de Contabilidad. 78

CONCLUSIONES. 83

BIBLIOGRAFIA. 85

I N T R O D U C C I O N

El siguiente trabajo tiene como finalidad presentar el papel que desempeña la Contaduría Pública en México, ya que al igual que en otros países, es de vital importancia para su desarrollo económico puesto que las responsabilidades de quienes la ejercen está dirigida a la observancia y hacia el cumplimiento de las normas de información - las cuales van a permitir que se conozca mejor la marcha y situación de las entidades productivas; así como también - el desarrollo de técnicas profesionales que puedan contribuir al incremento de la productividad y a la creación de una riqueza nacional que sea distribuida en forma más equitativa.

Es por esto que los Contadores Públicos, se han comprometido con las causas del país y de la sociedad en que se encuentran, convencidos de que la reunión de sus capacidades y propósitos en un organismo común, como es el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ofrece las mejores oportunidades para poder cumplirlos.

Por tal motivo, en el desarrollo de este trabajo

de investigación, se darán a conocer los aspectos más importantes de la contaduría pública, desde sus inicios, hasta quedar formalmente constituida a través de un organismo nacional representativo.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES DE LA CONTADURIA PUBLICA EN MEXICO

1.- ASPECTO ACADEMICO

"Ya desde principios del siglo se sentía en Méxi-
co la falta de contadores y el primer paso para formarlos -
fué la creación de la Escuela Superior de Comercio y Admi-
nistración en 1905.

Al llegar a este punto parece pertinente hacer -
una breve reseña de esa Escuela, cuya historia va unida a -
la de nuestra profesión en el país.

En el año de 1845 el Tribunal de Comercio de la-
Ciudad de México, estableció en esta Capital la primera es-
cuela de enseñanza comercial, bajo el nombre de Escuela Mer-
cantil, en la casa No. 5 de la calle del Angel y fué su di-
rector Dn. Benito León Acosta.

Durante la guerra con los norteamericanos en - -
1847 la Escuela tuvo que cerrar sus puertas por falta de --
fondos.

El 23 de Enero de 1854, por decreto de Santa Ana,
se fundó la Escuela de Comercio, siendo su director Dn. Eu-

genio Clairin francés de origen, quien hizo mucho por el mejoramiento de la enseñanza mercantil. Esta Escuela, aunque tropezando con algunas dificultades, pudo subsistir hasta el establecimiento del Imperio de Maximiliano. A la caída de éste, el Gobierno de Dn. Benito Juárez se preocupó hondamente por la reorganización de la enseñanza pública y, el 15 de julio de 1868, fué inaugurada la Escuela Superior de Comercio y Administración, que en la actualidad se le conoce con el mismo nombre.

Posteriormente, en 1905 se crearon las carreras de contador de comercio, antecesora de la actual profesión de contador público y auditor, la de perito empleado de la administración pública y la carrera consular".^{1/}

"La profesión inició su carrera Académica en la Escuela Superior de Comercio y Administración —parte actualmente del Instituto Politécnico Nacional—, y en ella obtuvieron su preparación los primeros profesionistas y se expidieron los primeros títulos.

Desde 1907 hasta 1929 la Escuela Superior de Comercio y Administración fue la única escuela profesional de Contaduría Pública en el país.

Se considera como nacimiento de la profesión en-

^{1/} Mancera Ortiz Rafael C.P. "Breve Historia de la Profesión de Contador Público en México".

México, el 25 de mayo de 1907, fecha en que Dn. Fernando -- Diez Barroso presentó el examen profesional en que se otorgó por primera vez en México el título de Contador de Comercio, posteriormente modernizado a Contador Público.

En 1929, como una de las consecuencias de la -- huelga por la autonomía universitaria, se le quiso dar carácter universitario a la preparación académica del Contador Público, y se formó la Escuela Nacional de Comercio, como parte integrante de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Con ese motivo, la Escuela Superior de Comercio y Administración suspendió temporalmente los cursos profesionales, los que se impartían en la recientemente creada Escuela Nacional de Comercio".^{2/}

"Los estudios que se hacían en los primeros tiempos de la Escuela de Comercio, pueden considerarse propiamente, como elementales, hasta la creación de la carrera de contador de comercio en que la enseñanza fué sistematizada y se agregaron nuevas materias a los programas de estudio. En un principio, se requerían tres años para cursar la carrera de contador, después cuatro y más tarde cinco".^{3/}

^{2/} Alonso y Prieto, Rafael C.P. Revista Contaduría Pública. Artículo: "Apuntes para la Historia".

^{3/} Ob. Cit. (1).

"El último título expedido por la ESCA en esta primera época fue el 12 de junio de 1929, con el examen profesional de Don Bernardino Seoane, y, al mismo tiempo, se inició la expedición de títulos en la Universidad Nacional Autónoma de México, con el examen profesional de Don Salvador Reynoso Obregón el 24 de octubre de 1929.

Desde 1929 hasta 1938, todos los títulos profesionales de Contador Público fueron expedidos por la Escuela Nacional de Comercio y Administración de la UNAM.

Sin embargo, con la creación del Instituto Politécnico Nacional, la tradicional Escuela Superior de Comercio y Administración reanudó sus cursos profesionales, habiendo vuelto a expedir títulos en el año de 1938, lo que se inició el 10 de junio de ese año con el examen profesional de Don Roberto Macías Pineda.

Hasta 1943 las dos únicas escuelas profesionales de Contaduría eran las mencionadas anteriormente: ESCA y la ENCA.

Sin embargo el incremento de las necesidades de preparación profesional por un lado, y el desarrollo de las actividades profesionales en provincia por otro, fueron creando la necesidad de nuevas instituciones educativas profesionales, y así empezó a nacer el vasto complejo de instituciones de educación profesional de Contaduría Pública que

actualmente existen. Las iniciadoras de esta extensión en provincia, y de esta multiplicación de las instituciones -- educativas en la capital fueron, las siguientes:

- a). La Escuela de Comercio y Administración de la Universidad de Guadalajara.
- b). La Escuela de Contabilidad, Economía y Administración del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- c). La Facultad de Comercio y Administración de la Universidad de Nuevo León.
- d). La Escuela de Comercio y Administración de la Universidad de Sonora.
- e). El Instituto Tecnológico de México.
- f). La Escuela Bancaria y Comercial.
- g). La Escuela Preparatoria y Profesional de Celaya, Guanajuato.
- h). La Escuela de Comercio y Administración de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Estos centros educativos iniciaron el desarrollo de la educación profesional de Contaduría Pública que, en la actualidad, ha alcanzado proporciones insospechadas, al grado de que se considera que el número de estudiantes de Contaduría Pública constituye una de las proporciones más importantes de alumnos en escuelas superiores y universidades.

El número de las escuelas profesionales se multiplicó de tal manera que en la "Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Comercio y Administración" (ANFECA) -- son en la actualidad aproximadamente 55 instituciones".^{4/}

2.- ASPECTO PROFESIONAL

"Los comienzos del ejercicio profesional fueron muy penosos para los contadores mexicanos. Pocos o nadie creían en ellos, se les consideraba faltos de experiencia, muchas gentes no sabían lo que era un contador público, se creía que eran "tenedores de libros", cuando más se les consideraba "peritos contadores" para actuar ante los tribunales, y no faltó quien pretendiera designarlos como "licenciados en cuestiones mercantiles".

Los negocios importantes encomendaban su contabilidad a las firmas de contadores americanos o ingleses, cuyo prestigio bien ganado y reputación mundial, les valía la confianza de las empresas.

Además, por aquel entonces casi no había grandes negocios propiamente mexicanos, la mayoría de ellos estaban en manos de extranjeros y de ahí el menosprecio o la indiferencia hacia los contadores del país.

^{4/} Ob. Cit. (2)

Los primeros contadores mexicanos trataron de -- ejercer desde luego como profesionistas independientes, pero algunos de ellos por la falta de ambiente para su trabajo hubieron de retirarse de la contaduría pública y se dedicaron, ya fuera a los negocios, ya al magisterio, ya al servicio de la administración pública, ya a trabajar como contadores de algunas empresas".^{5/}

"En la actualidad, es tal la importancia que esta profesión ha adquirido y es tal la complejidad de los negocios en que se mueve que no acierta en reconocer que su hoy brillante historial tuvo sus orígenes en aquella -- imagen del "tenedor de libros".

El Contador Público está especialmente formado para un sinnúmero de actividades dentro del campo de su actuación profesional.

Los servicios profesionales del Contador Público en la actualidad son de diversa índole, dentro del ambiente

^{5/} Ob. Cit. (1)

económico y social de nuestro país y tendientes a hacer de cada uno de ellos una verdadera especialidad, y son los siguientes:

- a) Como Profesional Independiente.
Auditor Externo
Consultor
Perito Fiscal, etc.
- b) Como Profesional Dependiente.
Contralor
Auditor Interno
Contador General, etc.
- c) Como Funcionario Público.
Encargado de la elaboración del Presupuesto Federal
Elaborando la Contabilidad Gubernamental.
Asesor Financiero del Edo. etc.
- d) Como Catedrático e investigador en Instituciones Educativas.

3.- PROYECCION SOCIAL DEL CONTADOR PUBLICO

La labor del Contador Público dentro de la sociedad debe apegarse a varios principios como son: morales, espirituales, humanísticos, lo cual pensamos que debe ser una realidad y debe tener presente, que su actuación y desarro-

llo profesional influyen de una manera directa en el progreso y desenvolvimiento económico y social de nuestro país.

En los últimos años se ha visto, que Contadores-Públicos desarrollan actividades llenas de comunicación humana, interés social, creativas, emprendedores con inclinaciones; en fin muchas actividades positivas, las cuales hacen denotar que existen individuos con orientación amplísima.

La Contaduría Pública presenta un campo de acción ilimitado para el profesional. Este tiene la responsabilidad de señalar aquellos problemas que se puedan suscitar en la práctica profesional que se espera solucionar por medio del uso de nuevas técnicas y tratar siempre de comprender, interpretar e investigar innovaciones en la materia, y que resulte del estudio del desarrollo económico de nuestro país.

La profesión del contador por su índole misma inclina a la rectitud, a la sobriedad, a la eficiencia, al cumplimiento del deber, a la honradez, a la exactitud, a la laboriosidad, a la investigación y sobre todo a conservar la fama y el buen nombre de quien la ejerce".^{6/}

^{6/} Juárez Abad, Nicolás. "Contabilidad Histórica". Seminario de Investigación Contable. F.C.A./UNAM, 1975.

C A P I T U L O I I

LA ORGANIZACION COLEGIADA DE LA PROFESION

1.- NECESIDAD DE ORGANIZACION

"Desde sus inicios la profesión sintió la inquietud de organizarse colegiadamente para responder a la necesidad de contar con un cuerpo organizado que la representara, la regulara, y le permitiera ser factor activo —dentro de sus terrenos y posibilidades—, en el desarrollo social del país".^{1/}

"En el año de 1917, un grupo de contadores titulados decidió formar una agrupación profesional que quedó constituida, a mediados de dicho año, con el nombre de "Asociación de Contadores Titulados". Esta sociedad celebraba juntas, y en ellas se cambiaban impresiones acerca de diversos problemas relacionados con la profesión".^{2/}

"En el año de 1923 se fundó el Instituto de Contadores Públicos de México, que durante mucho tiempo fue el único cuerpo colegiado de Contadores Públicos. Su primer -

^{1/} De la misma obra citada en el Cap. I., cit. (2).

^{2/} De la misma obra citada en el Cap. I., cit. (1).

Consejo Directivo estuvo formado por las siguientes personas:

Presidente Honorario: Don Fernando Diez Barroso.
Presidente: Don Luis Montes de Oca.
Secretario: Don Rafael Mancera Ortíz.
Tesorero: Don David Thierry.
Primer Vocal: Don Roberto Casas Alatríste.
Segundo Vocal: Don Santiago Flores".^{3/}

"El Instituto de Contadores Públicos de México -- era una asociación de carácter civil, voluntaria en todos -- sus aspectos, es decir, era voluntaria desde el punto de -- vista de que los socios decidían, a su discreción, el ingre-- sar o no ingresar a ella, pero era voluntaria también en el sentido de que el propio Instituto podía admitir o rechazar a los solicitantes.

Esta situación dio, naturalmente, origen a críti-- cas de "elitismo" y discriminación. No obstante, de hecho-- hasta el año de 1948 el Instituto fue prácticamente el úni-- co organismo colegiado de Contadores Públicos. No faltaron durante este período intentos de formar otros cuerpos cole-- giados, como por ejemplo el Ateneo Contable de México, pero estos ensayos fueron transitorios y los organismos corres-- pondientes no tuvieron permanencia.

^{3/} De la misma obra citada en el Cap. I., cit. (1).

El desarrollo económico de México, la extensión del número de profesionistas y la ampliación de los servicios profesionales a las principales ciudades de provincia, hacían sin embargo imperiosa la modificación de la organización colegiada profesional.

Desde el año de 1946, un grupo de contadores de la ciudad de Monterrey se dirigió al Presidente y Secretario del Instituto de Contadores Públicos de México —que en aquella época eran, respectivamente, Don Roberto Casas Alariste y Don Carlos Robles—, solicitando una modificación en los Estatutos a efecto de hacer posible la extensión de la membresía y la operación de la organización colegiada en todo el ámbito de la República.

Diversas circunstancias hicieron imposible la realización de estos proyectos y el Instituto de Contadores Públicos de México siguió, por lo pronto, con su misma estructura y constitución.

Los fenómenos ya señalados, así como la promulgación de la llamada "Ley de Profesiones", fueron factores determinantes para la creación de nuevos cuerpos colegiados. En diciembre de 1948 se constituyó el Instituto de Contadores Públicos de Monterrey (hoy de Nuevo León) y en junio de 1949 el Colegio de Contadores Públicos de México, siguiéndoles casi inmediatamente el Instituto de Contadores Públicos de La Laguna.

Estas organizaciones eran los cuerpos colegiados representativos de la profesión para el año de 1957, en que, con motivo de las Bodas de Plata de la profesión y a iniciativa del Instituto de Contadores Públicos de México, se celebró la Primera Convención Nacional de Contadores, pero -- dos años después, para la fecha de la celebración de la Segunda Convención Nacional se habían agregado el Instituto -- Sonorense de Contadores Públicos, el Instituto de Contadores Públicos de Chihuahua, El Colegio de Contadores Públicos de Sonora y El Colegio de Contadores Públicos de Baja -- California.

Naturalmente, la multiplicación de los cuerpos -- colegiados hacía cada vez más necesario integrar una representación nacional. Siendo Presidente del Instituto Don -- Tirso Carpizo se hizo un primer intento, modificando los Estatutos y cambiando la designación a Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a efecto de abrir la posibilidad de -- una organización nacional. Este primer intento se realizó sobre la base de un convenio informal de afiliación de los -- cuerpos colegiados existentes, el cual no obtuvo por el momento, una formalización definitiva.

Fue necesario esperar hasta 1965 para realizar -- el ideal de constituir una representación nacional de la -- Contaduría Pública. Los primeros pasos se dieron en 1964, -- mediante una Comisión en la que figuraron de manera promi--

nente Don Manuel Fernández Márquez, Don Ramón Cárdenas Coronado, y Don Rosendo Millán Torres. Esta Comisión sentó las bases para la constitución del Instituto Mexicano de Contadores Públicos como organismo nacional, lo que se consumó solemnemente en octubre de 1965, en la Convención Nacional celebrada en Chihuahua, habiendo sido el primer presidente del Instituto ya como organismo nacional Don Ricardo Mora Montes.

El siguiente paso era dar al organismo nacional las características formales y la personalidad jurídica necesarias para ser reconocido oficialmente como Federación de Colegios, dentro de las disposiciones de la Ley de Profesiones, y establecerlo así como la representación oficial nacional de la profesión.

Hubo que esperar más de 10 años para lograr este paso final, el que se consumó bajo la Presidencia de Don Gabriel Mancera en la Asamblea Especial llevada al efecto en Guadalajara ante la presencia del Director General de Profesiones". ^{4/}

2.- ORGANIZACION Y CARACTERISTICA INSTITUCIONAL DE LA CONTADURIA PUBLICA EN MEXICO.

"El Instituto Mexicano de Contadores Públicos es el cuerpo nacional, y se integra por la suma de los colegios e instituciones locales que se asocian a él.

^{4/} De la misma Obra Citada en el Cap. I., Cit., (2).

Su función primordial consiste en normar y regular la actuación y conducta profesional de los contadores públicos en todo el país, mediante la emisión y actualización de las disposiciones fundamentales correspondientes. Se trata precisamente de la responsable autorreglamentación que los miembros de la profesión contable se formulan ante la sociedad en general, por iniciativa propia, para garantizarle el cumplimiento formal de sus deberes con ella.

Por esta razón principalmente, el Instituto registra a los contadores públicos asociados a los diversos colegios que lo integran como socios individuales del organismo nacional. Son los contadores públicos en lo individual, los que realizan la función reglamentaria de su propio ejercicio en la República Mexicana.

Por consiguiente, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos es una agrupación de asociaciones y a la vez de individuos; los contadores públicos mexicanos lo integran nacionalmente, a través de colegios e instituciones locales.

Los colegios asociados al IMCP tienen personalidad jurídica propia y distinta de la del Instituto: son autónomos en su régimen y en su acción y adoptan las disposiciones fundamentales del Instituto como propias.

El Instituto y los colegios asociados representan en conjunto, de manera institucional, a la profesión contable en México. La suma de sus respectivas organizaciones tomadas cada una como entidades independientes pero coordinadas entre sí para formar un organismo común, constituye la estructura particular de la Contaduría Pública organizada en México.

Esta particularidad, fundamentalmente, y los crecientes programas de actividades institucionales en que participan los Colegios y el Instituto, nos llevan a señalar en este documento las funciones generales que corresponden al Instituto y a sus Asociaciones Afiliadas, así como las distinciones que conviene destacar en las actividades a su cargo, para dar fuerza a los fundamentos en que se basa esta estructura de servicios de y para la profesión, y promover la mayor eficiencia en la prestación de los mismos .

3.- LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO NACIONAL Y ACCIONES CORRESPONDIENTES A CARGO DE LOS COLEGIOS E INSTITUTOS ASOCIADOS.

El Instituto de Contadores Públicos es el Rector de la Profesión contable en el país. Los contadores públi-

cos asociados al Instituto deben normar su actuación y su conducta profesional en base a las disposiciones fundamentales emitidas por el propio Instituto, en el ejercicio de su función rectora y distintiva. Los miembros de la profesión respaldan su compromiso de servir a la sociedad, mediante la adopción de reglas rígidas que norman su ejercicio individual y colectivo como contadores públicos, en cualquier actividad o disciplina que cultiven e independientemente -- del lugar de residencia en que se encuentren. Este proceso formal de autorreglamentación es efectuado a través del -- IMCP.

Los colegios e institutos de contadores públicos afiliados al IMCP representan a la profesión en el ámbito local de su respectiva jurisdicción.

Su papel en el proceso normativo y regulador de la actuación de los contadores públicos, es muy importante y necesario en cuanto comprende los siguientes aspectos:

- Promover la difusión y observancia de las disposiciones fundamentales del IMCP entre sus asociados y el público en general.
- Establecer las relaciones necesarias con las entidades de su jurisdicción, autoridades, trabajadores, empresarios, etc. y destacar ante ellas la existencia de normas de actuación para los contadores públicos que les sirven.

- Determinar en base a ese conocimiento del medio y del campo de actividad de sus socios, -- las necesidades específicas de la profesión en la entidad, que requieran ser sometidas al proceso de reglamentación o de definición.
- Participar e influir en las tareas del IMCP, - para actualizar las normas generales de actuación profesional de los contadores públicos.

Por lo que se refiere a las funciones legislativas, es decir, normativas de la actuación de los contadores-públicos mexicanos que competen al organismo nacional, su cumplimiento y ejecución están encomendadas directamente a las comisiones denominadas Normativas. Pero está establecido asimismo, y es necesario que ello tenga validez en la -- práctica, que en el proceso rector intervengan todos los so cios del Instituto. Finalmente, será el Consejo Nacional - Directivo del IMCP quien se encargue de promulgar oficialmente las disposiciones fundamentales propuestas por cada - una de las Comisiones Normativas, debidamente sancionadas - con anterioridad, por los miembros de la profesión.

Los colegios e institutos afiliados según la referencia precedente, deben orientar su intervención en este proceso de manera específica hacia la mayor participación, - conocimiento y función crítica de sus respectivos asociados, que en conjunto integran la membrecía del organismo nacio--

nal. La ejecución práctica de estas funciones propias de la organización local, se lleva a cabo generalmente mediante conferencias, sesiones técnicas de diálogo y discusión, difusión a través de boletines, etc. en las que es deseable contar con la intervención de la respectiva comisión normativa del Instituto, tal vez en la persona de alguno de sus miembros, socio a su vez del colegio de que se trate. Pero es fundamental reconocer que esta tarea será tanto más valiosa cuanto más estrechos sean los vínculos, comunicaciones y conocimiento de las necesidades particulares de los profesionales en cada región, lo que precisamente cada Asociación Afiliada está en condiciones de evaluar y promover. He aquí la necesidad e importancia de su intervención.

La unificación de criterios profesionales mediante la aceptación de normas generales de actuación por parte de todos los contadores públicos del país asociados al IMCP, es una de las finalidades de la organización proyectada precisamente así para su adecuada consecución.

Y resulta obvio considerar que al lado de este objetivo, las instituciones tienen otros igualmente importantes y correspondientes de éste, que deben alcanzarse también de manera uniforme para toda la profesión del país, por lo que el diseño de los programas específicos habrá de encomendarse al IMCP, así como su coordinada ejecución.

Las actividades institucionales relativas a la -

difusión y proyección de la imagen profesional, la representación ante las autoridades y organismos intermedios de carácter a ámbito federal y nacional, las relaciones e intercambios técnicos de la Contaduría Pública mexicana con las agrupaciones profesionales de otros países, la planeación de la profesión a largo plazo; son metas importantes de características permanentes que corresponden a la profesión como un todo, o sea, a la responsabilidad primaria del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, organismo representativo de la profesión en el País.

Vale decir entonces, de manera idéntica, que las funciones de los colegios e institutos afiliados al organismo nacional, en relación a los anteriores aspectos, tienen la doble característica de difundir el mayor conocimiento y participación de sus socios en estas disciplinas bajo las recomendaciones emanadas del IMCP, y promover la investigación y el avance encomendados a éste por medio de la información de las necesidades y resultados captados en el ámbito de su influencia local en el que la comunicación individual con los contadores públicos es más efectiva.

En resumen, en todo esto hay una permanente referencia al papel del organismo nacional en su carácter de rector y por lo mismo, regulador y orientador de las actividades de todos los miembros de la profesión en el país; igualmente se hace énfasis en la función promotora y vigi-

lante de la aplicación de dichas recomendaciones en el campo mismo del trabajo de los contadores públicos, que corresponde directamente a los colegios e institutos debidamente coordinados, que integran la estructura nacional.

4.- FUNCIONES DISTINTIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

A la luz de las razones expresadas en el punto anterior, se distinguen con claridad los objetivos y funciones distintivos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y de sus Asociaciones Afiliadas, en lo que toca a la finalidad institucional de la profesión relacionada con el desarrollo, promoción, difusión y unificación de las técnicas y criterios en que se basan el ejercicio, la actuación y la conducta profesional de los contadores públicos mexicanos.

Al mismo tiempo que quedan así establecidas las funciones distintivas de todas las entidades de nuestra estructura profesional, se subraya la importancia de la coordinación con que deben ejecutarse en todo momento.

Pero es evidente que tanto el organismo nacional como los colegios e institutos locales tienen, además, otras funciones específicas y propias de su respectiva autonomía y de su misma e importante razón de ser y trabajar en

el ámbito que les corresponde.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos tiene la ineludible obligación de administrarse correcta y eficazmente; debe promover y efectuar trabajos tendientes al mejor conocimiento e incremento de su membresía, a través de los colegios locales; debe, asimismo, contribuir a difundir la imagen de la profesión y de sí mismo, como organismo representativo de la contaduría pública nacional.

Los colegios e institutos locales a su vez, deben prepararse para cumplir eficazmente con los servicios crecientes que requieren sus socios. El acercamiento e intercambio profesional, los servicios de biblioteca e información, el funcionamiento efectivo de bolsas de trabajo, los servicios generales de difusión e información, las actividades de carácter cultural, social y deportivo, las relaciones con los diversos cuerpos y autoridades de su jurisdicción que comprenden a las agrupaciones de trabajadores, de empresarios, las facultades y escuelas en que se imparte la carrera, etc. Igualmente, deben organizar y coordinar la prestación de los servicios de carácter social en sus comunidades, a cargo de los estudiantes, pasantes y profesionales de la carrera; todas las actividades complementarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos, mediante la conducción de sus operaciones con apego a normas sanas de administración y organización.

Los colegios e institutos locales deberán proporcionar las condiciones adecuadas para llevar a cabo y prestar todos los servicios, como un refuerzo permanente a sus tareas básicas de difusión y desarrollo técnico, procurando siempre el mejor aprovechamiento y coordinación de los elementos y recursos con que cuentan, por ser parte integrante de una organización nacional debidamente estructurada".^{5/}

5.- "ESQUEMA GENERAL DE FUNCIONES PARA LA PROFESION CONTABLE ORGANIZADA EN COLEGIOS E INSTITUTOS ASOCIADOS AL I.M.C.P.

<u>FUNCION GENERAL</u>	<u>A CARGO DE:</u>	<u>RESPONSABLES:</u>
1. Emisión y actualización de disposiciones fundamentales de la profesión. Funciones rectoras y normativas.	I.M.C.P.	Comisiones Normativas.
2. Difusión, vigilancia de cumplimiento, promoción de reformas y actualización de normas fundamentales.	COLEGIOS	Comisiones de - Eventos Técnicos, Consultivas y de Orientación, de - Difusión e Infor- mación.

^{5/} Consejo Nacional Directivo. Revista Contaduría Pública. Artículo: "Campos de actuación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y de sus Asociaciones Afiliadas".

3. Investigación y desarrollo de técnicas y especialidades profesionales. Fomento de la unificación de normas y criterios. I.M.C.P. Comisión de Auditoría Operacional; Comisión de Consultoría, Comisión de Especialización.
4. Adiestramiento profesional-uniforme. Educación Continua. I.M.C.P. Y COLEGIOS Comisión de Adiestramiento Profesional del I.M.C.P. (Diseño y preparación de cursos y materiales- Coordinación de los cursos) Comisiones de Eventos Técnicos de Colegios e Institutos (Organización y operación de los cursos).
5. Orientación de la práctica, resolución de consultas, in formación técnica y difusión general, (conferencias, mesas redondas, etc.). I.M.C.P. Comisiones respectivas.
6. Proyección de imagen de la profesión. I.M.C.P. Y COLEGIOS Comisión de Relaciones Públicas del I.M.C.P. (Diseño de Folletos, Boletines, Catálogo

7. Relaciones e intercambio con entidades y agrupaciones similares y representativas de gobierno, empresas, bancos, obreros, profesionistas, etc. I.M.C.P. Y COLEGIOS
- gos, etc.) Comisión de Relaciones Públicas locales, de Eventos Técnicos, etc.
- De carácter Federal y Nal.
- De carácter local.
8. Pronunciamientos oficiales de la profesión relativos a cuestiones y problemas nacionales. I.M.C.P. Consejo Nacional Directivo.
9. Estadística profesional, censos, membresía y proselitismo, acercamiento. I.M.C.P. Y COLEGIOS Comisiones específicas.
10. Aspectos impositivos. Relaciones, investigación, difusión, colaboración y crítica autoridades, etc. I.M.C.P. Y COLEGIOS Comisiones Fiscales.
11. Planeación de la profesión a Largo Plazo. I.M.C.P. Comisión específica.

- | | | |
|-----|---------------------------|--|
| 12. | I.M.C.P.
Y
COLEGIOS | Comisiones especí
ficas de difusión
e información, de
Relaciones Públi-
cas. |
| 13. | COLEGIOS | Comisiones especí
ficas, Oficinas. |
| 14. | COLEGIOS | Oficinas. Comisio
nes específicas. |
| 15. | COLEGIOS | Comisiones respec
tivas. |
| 16. | COLEGIOS | Comisiones de Ser
vicio Social. Bu-
fetes Gratuitos. |
| 17. | I.M.C.P. | Consejo de Admi--
nistración Edito-
rial.
Oficina. |
| 18. | I.M.C.P.
Y
COLEGIOS | Comisiones especí
ficas. |
12. Promoción institucional de los servicios profesionales.
13. Bolsa de Trabajo.
14. Servicios de Biblioteca y centros de información.
15. Eventos Culturales, Sociales y Deportivos.
16. Organización y prestación de servicios sociales y ayuda a la comunidad.
17. Investigación general, Servicios editoriales. Distribución y venta de publicaciones. Traducciones, etc.
18. Publicaciones periódicas. Boletines y Revistas.

19.
Servicios administrativos y I.M.C.P. Oficinas.
generales de los organismos, Y
Cobranza de Cuotas, Pagos, - COLEGIOS
Control de Socios.
20.
Relaciones e intercambios - I.M.C.P. Comisión de Rela-
técnicos, representación in Y ciones Internacio-
ternacional. COLEGIOS nales.
21.
Organización de Convencio-- Comisión específi-
nes, Asambleas Nacionales y I.M.C.P. ca. Colegio lo--
Juntas de Consejo Nacional. cal anfitrión.
22.
Comunicación, relaciones, - I.M.C.P. Todos.
intercambio y coordinación- Y
de todas las entidades de - COLEGIOS
la organización profesional.

Del esquema anterior meramente enunciativo e ilustrativo del proceso de coordinación permanente que se debe llevar a cabo, se derivan acciones concretas que corresponde ejecutar a todas las instituciones de la estructura profesional.

Es posible que a la luz de estas proposiciones, convenga analizar más profundamente y precisar los métodos respectivos sobre las diarias actividades institucionales, las relaciones de trabajo —de colegio a colegio, entre cada

colegio y el instituto nacional, etc.- los planes y metas a corto plazo, y proponer o aceptar acuerdos específicos para la realización de las tareas, de manera eficaz y conforme a los programas trazados".^{6/}

6.- REQUISITOS GENERALES SOLICITADOS POR LOS COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS PARA INGRESAR A ESTOS.

- 1.- Copia fotostática del Título Profesional tamaño carta por ambos lados. En caso de encontrarse en trámite la obtención del Título, bastará una copia fotostática del acta de Examen Profesional expedida por la Escuela donde se sustentó.
- 2.- Si está en trámite el Título Profesional, deberá proporcionar también un recibo o constancia de dicho trámite.
- 3.- Copia fotostática de la Cédula Profesional tamaño natural por ambos lados. (En caso de contarse ya con el Título Profesional).
- 4.- Un ejemplar de la tesis profesional.
- 5.- Curriculum Vitae firmado por el interesado.

^{6/} Revista Contaduría Pública. Artículo: "Esquema general de funciones para la profesión contable organizada en Colegios e Institutos Asociados a un Organismo Nacional. El I.M.C.P."

- 6.- Una fotografia tamaño credencial.
- 7.- Pagar la cuota de inscripción.
- 8.- En caso de solicitantes radicados en otra Entidad - Federal, agregar carta del Colegio de su jurisdicción, en caso de existir éste, dando conformidad para su afiliación.
- 9.- En caso de pertenecer o haber pertenecido a algún - otro Colegio de Contadores Públicos, favor de indicar la categoría en el mismo y la causa de su baja, en su caso.
- 10.- Referencias de dos socios que apoyen la solicitud. Es tos dos apoyantes deberán firmar también la solicitud de datos generales.
- 11.- Llenar la Cédula de Designación de Beneficiarios al -- Fondo de Defunción, adjuntando a la misma una copia fo tostática del acta de nacimiento o pasaporte del interesado.
- 12.- Llenar la solicitud de datos generales y profesionales.

C A P I T U L O I I I
EL IMCP COMO UNA FEDERACION DE
COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

"1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. La asociación civil a la cual se hará referencia se denomina "Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Federación de Colegios Profesionistas", de aquí en adelante el Instituto.

1.2. El Instituto tiene las siguientes finalidades:

- a) Mantener la unión profesional de los Contadores Públicos en toda la república, agrupándolos mediante afiliación individual que será simultánea a su aceptación por la correspondiente asociación afiliada.
- b) Fomentar, por los medios a su alcance, el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el alcance de su función social, y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral del cumplimiento y respeto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.

Asimismo, establecer secciones por áreas de trabajo para promover la agrupación y desarrollo profesional de los socios según su actividad principal.

- c) Propugnar la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios.
- d) Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas, relativos al ejercicio profesional.
- e) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados y proporcionar a éstos, colectiva o individualmente, ayuda profesional, moral y material, de acuerdo con sus posibilidades y campos de acción.
- f) Representar a través de sus órganos adecuados, o delegando su representación en las asociaciones afiliadas, a todos los contadores públicos de la República, ante las autoridades y dependencias gubernamentales, en los aspectos procedentes.
- g) Servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
- h) Arbitrar los conflictos que le sean planteados por-

los colegios, institutos o asociaciones locales o por asociados de acuerdo con las bases que al respecto se establezcan.

- i) Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones extranjeras de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales de esta especialidad.
- j) Fomentar a nivel nacional el desarrollo y progreso de la profesión de contador público en todos los aspectos que se estime conveniente, así como las relaciones con otras agrupaciones afines, nacionales y extranjeras, pugnando siempre por mantener el respeto y la consideración mutuos, como base de la dignificación de la propia profesión.
- k) Realizar cualesquiera otras actividades o gestiones que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

1.3. El Instituto es una asociación civil y a falta de disposiciones expresas en su escritura constitutiva, en sus reformas y en sus estatutos, se regirá por las disposiciones de su Asamblea General de Socios, del Conse

jo Nacional Directivo, del Comité Ejecutivo y de la --
Junta de Honor, de acuerdo con sus respectivas atribu-
ciones.

- 1.4. El Instituto no podrá realizar, patrocinar o interve--
nir en ninguna actividad de carácter político o reli--
gioso.
- 1.5. La duración de la asociación es indefinida.
- 1.6. El Instituto tiene su domicilio en la ciudad de México,
sin perjuicio de poder establecer oficinas en cual- --
quier parte de la República o del extranjero. Las ofi-
cinas del Instituto no podrán estar instaladas en el -
domicilio u oficina de ninguno de sus socios.
- 1.7. Los periodos sociales del Instituto comprenderán del -
1o. de septiembre al 31 de agosto del siguiente año.
- 1.8. El Instituto podrá adquirir los muebles e inmuebles ne-
cesarios para la realización de sus fines, pero la ad-
quisición, venta o gravamen de inmuebles deberá siem--
pre ser acordada por el Consejo Nacional Directivo.
- 1.9. La disolución del Instituto será de acuerdo con lo pre-
visto en el Apartado 8 relativo a las asambleas genera-
les, en sus incisos 8.4 y 8.5.
- 1.10 Se consideran disposiciones fundamentales, y por tanto
normativas de la actuación del Instituto, de sus so -

cips y de las asociaciones afiliadas, los estatutos, el código de ética profesional y las normas de actuación profesional que se adopten, así como los pronunciamientos que se emitan de acuerdo con las disposiciones de los estatutos.

2.- ASOCIACIONES AFILIADAS

2.1. Serán asociaciones afiliadas al Instituto, los colegios, institutos o agrupaciones de contadores públicos que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar expresamente su admisión en calidad de asociaciones afiliadas.
- b) Establecer requisitos mínimos para la admisión de socios, equivalentes a los establecidos por los estatutos.
- c) Ajustar sus estatutos a los requisitos mínimos que establezca el Instituto.
- d) Adoptar el código de ética profesional del Instituto y los cambios y modificaciones que en el futuro se le hagan.
- e) Adoptar los pronunciamientos sobre Principios de Contabilidad y Normas de Auditoría, en las mismas condiciones y con la misma calidad que lo ha hecho-

o hiciere el Instituto.

f) Adoptar las otras normas de conducta y actuación profesional que apruebe oficialmente el Instituto.

g) Tener una junta de honor que se ajuste en su régimen sustancial a la del Instituto.

2.2. Las solicitudes para ingresar como asociaciones afiliadas serán sometidas a la Junta de Honor del Instituto y resueltas por la misma junta:

2.3. Cuando se reciba una solicitud de ingreso por parte de una asociación dentro de una jurisdicción en que ya exista otra afiliada, deberá exigirse una justificación de la necesidad o conveniencia de afiliarse a la nueva asociación y obtenerse la opinión de la afiliada existente. Con estos datos resolverá la Junta de Honor del Instituto.

2.4. Las asociaciones afiliadas gozarán de todos los derechos que les confieren los estatutos y especialmente, los siguientes:

a) Mantenerse informadas de las actividades del Instituto y de las de cada uno de sus órganos de gobierno o funcionamiento.

b) Presentar al Instituto o a sus organismos, las suge

rencias y proposiciones que consideren convenientes,

- c) Solicitar el apoyo oficial del Instituto en los trabajos o gestiones en que consideren convenientes.
- d) Recurrir a la junta de Honor del Instituto en arbitraje o apelación, en los casos que sea necesario o conveniente.
- e) Designar delegados y representantes ante las asambleas generales.
- f) Designar a los miembros del Consejo Nacional Directivo que lo integran con la calidad de "vocales por designación".

2.5. Las asociaciones afiliadas tendrán, además de las obligaciones generales establecidas por el artículo 2.1, - las siguientes:

- a) Enviar oportunamente al Instituto:
 - 1. Los nombres y datos de registro de los socios de nuevo ingreso.
 - 2. Los nombres de los asociados que causen baja y los motivos de esa baja.
- b) Enviar las reformas de sus estatutos, cuando se hagan modificaciones posteriores a su ingreso como -- afiliadas.
- c) Liquidar oportunamente al Instituto las cuotas que-

le correspondan, cuyo cómputo deberá hacerse en función del número de socios que tengan registrados.

2.6. Las asociaciones afiliadas dejarán de serlo por alguna de las siguientes causas:

- a) Dejar de cumplir en cualquier momento con los requisitos señalados en el artículo 2.1.
- b) Negarse a acatar una decisión de la junta de Honor del Instituto, que sea debidamente confirmada.
- c) Haber dejado de cubrir las cuotas que correspondan a sus asociados por un período de doce meses.
- d) Realizar, patrocinar o intervenir en actividades de carácter político o religioso.

2.7. La exclusión de una asociación como afiliada deberá ser acordada por la Junta de Honor del Instituto.

2.8. En el ámbito de su respectiva jurisdicción local, cada una de las asociaciones afiliadas al Instituto representarán a la profesión ante autoridades estatales y/o municipales, agrupaciones profesionales, empresariales y de trabajadores; y en general, en todos los aspectos o cuestiones que correspondan en su ámbito territorial y que, por su trascendencia o repercusión no tenga carácter nacional o internacional.

2.9 Las afiliadas podrán establecer sus propios requisitos para la admisión de socios, que deberán incluir cuando menos, los aspectos básicos establecidos en los estatutos del Instituto.

2.10 Las asociaciones afiliadas de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentaciones legales, podrán establecer secciones de pasantes o de colaboradores, que en ningún caso tendrán calidad y derechos de socios en la asociación afiliada y en el Instituto.

2.11 Con excepción de los requisitos y limitaciones establecidos expresamente en los estatutos del Instituto, las afiliadas serán autónomas en todo lo que respecta a su régimen y actuación.

3.- SOCIOS DEL INSTITUTO

3.1. Serán socios del Instituto los contadores públicos que satisfagan los requisitos señalados en los siguientes puntos, siempre que lo sean a su vez de alguna de las asociaciones afiliadas al propio Instituto.

La admisión de un socio por parte de una afiliada implica su admisión simultánea en el Instituto, y éste no podrá afiliarse directamente a ningún contador público sin la comunicación expresa de la asociación a que pertenezca.

3.2. Existen las siguientes categorías de socios:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) En receso.

3.3. Son socios fundadores quienes, de acuerdo con los primeros estatutos del Instituto, hayan ingresado a esta agrupación hasta el 30 de noviembre de 1924.

3.4. Son socios activos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicanos por nacimiento o nacionalización.
- b) Poseer título de contador público otorgado por institución autorizada y de reconocida solvencia moral.
- c) Que su título haya sido registrado ante la Dirección General de profesiones, y en su caso, ante el organismo estatal que corresponda y que las autoridades respectivas lo hayan declarado válido.
- d) Que gocen de reputación intachable tanto en su actuación profesional como en su vida social y pública.
- e) Que no se encuentren suspendidos en sus derechos, temporal o definitivamente, por alguna de las asociaciones afiliadas al Instituto.
- f) Que su solicitud haya sido aprobada y sancionada por una asociación afiliada.

3.5. Serán socios en receso los que tengan la misma categoría en la afiliada a que estén asociados.

La característica esencial de los socios en receso, es la de que habiendo pertenecido a una asociación afiliada por más de cinco años, con el carácter de socios activos, manifiesten a esta última su propósito de abandonarla temporalmente, siempre y cuando durante su receso no se encuentren practicando actividad alguna de las que corresponden a cualesquiera de los campos de actuación del contador público.

3.6. Son derechos comunes de todos los socios:

- a) Presentar al Instituto directamente o por conducto de la afiliada a que pertenezcan, iniciativas relacionadas con las finalidades del mismo o con el interés general de la profesión.
- b) Hacer uso de las oficinas, bibliotecas y demás servicios que en el presente o en el futuro ofrezca el Instituto a sus asociados, así como los servicios técnicos, editoriales informativos y de cualquier otra índole que se establezcan.
- c) Asistir a las asambleas generales con voz, reservándose el derecho de votar solamente para los socios activos.
- d) Ser representados por el Instituto en toda clase de

gestiones oficiales o privadas en que el propio Instituto deba o decida intervenir.

- e) Gozar de los demás beneficios que en el futuro se acuerden para cada categoría de socios.

3.7. Son derechos exclusivos de los socios activos:

- a) Recibir diploma que los acredita como socios del Instituto.
- b) Intervenir en el gobierno del Instituto conforme a las disposiciones de sus estatutos.
- c) Ser designados para integrar las comisiones del Instituto, teniendo en cuenta los requisitos que se establezcan en sus estatutos y sus reglamentos.
- d) Ser electos para integrar el Consejo Nacional Directivo, para ser auditores y para integrar la junta de Honor de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos.
- e) Representar a la afiliada a que pertenezcan en las asambleas generales, cuando sean designados.
- f) Solicitar se convoque especialmente a asamblea general de socios, mediante comunicación dirigida al Consejo Nacional Directivo, suscrita cuando menos por el 5% del total de socios activos a la fecha de la última asamblea.

3.8. Son obligaciones comunes de todos los socios:

- a) Acatar el código de ética y las normas de actuación

profesional adoptadas por el Instituto.

- b) Asistir con puntualidad a las asambleas y demás sesiones a las que sean citados o designados como delegados por las afiliadas a que estén asociados.
- c) Proporcionar, por conducto de la afiliada a que pertenezcan o directamente, las informaciones prodeden-tes con relación a:
 - 1. Circunstancias que alteren su categoría de socio.
 - 2. Cambiarlos de domicilio.
- d) Comparecer ante la junta de Honor o proporcionar a ésta las informaciones que le sean solicitadas, en relación con las denuncias sobre violaciones a los estatutos o al código de ética profesional.
- e) Devolver el diploma de socio del Instituto, en caso de renuncia o separación.
- f) Dar aviso de su decisión de renunciar como socios del Instituto.
- g) En general contribuir a lograr las finalidades del Instituto.

3.9. La renuncia de un socio se considerará efectiva a partir del siguiente mes en que sea notificada por la afiliada a que pertenezca, cualquiera que sea la categoría con que se encuentre registrado en el Instituto.

3.10 Cualquier socio deberá ser excluido temporal o defini-

tivamente por la afiliada a la cual pertenezca y por el Instituto en los casos siguientes:

- a) Por veredicto que la junta de Honor hubiere dictado en su contra pordenuncia relativa a violaciones a los estatutos o al código de ética profesional.
- b) A moción del Comité Ejecutivo del Instituto, cuando éste tuviere conocimiento directamente de que se -- han presentado cualesquiera de las siguientes causas de incapacidad moral o física, salvo prueba en contrario:
 1. Que el socio hubiere sido declarado legalmente -- carente de sus facultades mentales.
 2. Que hubiere sido condenado legalmente a prisión -- por causas infamantes.
 3. Que hubiere sido excluído de otras instituciones de contadores públicos por causa justificada.
 4. Que su título profesional hubiere sido cancelado por autoridad competente.

3.11 Las resoluciones de exclusión tomadas respecto a los -- socios solamente podrán hacerse públicas cuando así lo acuerde la Junta de Honor.

3.12 Cuando se haya hecho pública la exclusión de cuales -- quiera de los socios del Instituto, la junta de Honor -- deberá también hacer pública cualquier circunstancia, -- que en ese momento, o en el futuro, afecte favorable --

mente la situación del socio excluido. Esta publicación deberá hacerse por los mismos medios y con la misma extensión con que se haga la publicación del hecho de la exclusión.

4.- GOBIERNO DEL INSTITUTO

4.1. El órgano de gobierno del Instituto será el Consejo Nacional Directivo que se formará de:

- a) El Presidente y el Vicepresidente General.
- b) Seis Vicepresidentes de Operación como sigue:
 - 1. De Legislación.
 - 2. De Docencia.
 - 3. De Sector Gubernamental.
 - 4. De Sector Empresas.
 - 5. De Práctica Externa.
 - 6. De Relaciones y Difusión.
- c) El Secretario y el Prosecretario.
- d) El Tesorero y el Protesorero.
- e) Un vocal por cada una de las Asociaciones Afiliadas al Instituto en la República Mexicana.

4.2. El término de la gestión de los miembros del Consejo por elección será el siguiente:

- a) El Presidente y el Vicepresidente General desempeñarán su cargo durante un año.

- b) El Prosecretario y el Protesorero del Consejo desempeñarán sus respectivos cargos durante un año, al término del cual sucederán respectivamente al Secretario y al Tesorero durante el ejercicio anual siguiente al de su propia gestión.
- c) Los Vicepresidentes de Operación desempeñarán sus respectivos cargos durante dos años.
- d) Los vocales designados por las asociaciones afiliadas desempeñarán su cargo durante el mismo periodo de gestión de los consejeros de cada una de dichas afiliadas.

4.3. Para ser elegibles a los cargos del Consejo Nacional Directivo, los socios del Instituto deberán reunir los requisitos de calidad, antigüedad y residencia que establece el reglamento de los estatutos.

4.4. El Consejo Nacional Directivo tendrá todas las facultades necesarias para el gobierno del Instituto, las que podrá delegar en el comité Ejecutivo, con excepción de las siguientes:

- a) Informar a la Asamblea General de Socios sobre asuntos y la marcha del Instituto.
- b) Promulgar las reformas y pronunciamientos relativos a las disposiciones fundamentales del Instituto.
- c) Aprobar la cantidad per cápita que servirá de base-

a las afiliadas para computar las cuotas mensuales a su cargo.

d) Aprobar el presupuesto anual del Instituto.

e) Las mencionadas especialmente en el reglamento de los estatutos del Instituto.

f) Convocar a la Asamblea General de socios que cada año debe tener lugar.

4.5. El Consejo Nacional Directivo sesionará por lo menos dos veces al año, y se considerará formalmente instalado con la asistencia de más del 50% de sus miembros.

4.6. El Comité Ejecutivo estará integrado por los miembros de elección del Consejo Nacional Directivo, a cuyas reuniones deberá asistir, con voz pero sin voto, el Director Ejecutivo del Instituto.

El Comité Ejecutivo se encargará del gobierno del Instituto en todo aquello que no esté expresamente reservado al Consejo Nacional Directivo.

El Comité Ejecutivo se considerará formalmente instalado con la asistencia de más del 50% de sus miembros.

Las facultades y funcionamiento del Comité Ejecutivo estarán reguladas por las disposiciones reglamentarias de los Estatutos y sus reglamentos del Instituto.

4.7. En caso de ausencia o falta definitiva de los miembros del Comité Ejecutivo ya sea por renuncia o cualquier otra causa, los nombramientos necesarios para suplir -

tales ausencias serán hechos por el Colegio Electoral o por la Comisión Orientadora de Elecciones.

4.8. Las faltas de los vocales del Consejo Nacional Directivo se suplirán mediante designación especial que haga la correspondiente afiliada.

5.- DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL INSTITUTO

5.1. El Instituto emitirá las disposiciones fundamentales a que se refiere el artículo 1.10.

5.2. Las comisiones facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales son las siguientes:

- a) Comisión de Estatutos.
- b) Comisión de Etica Profesional.
- c) Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.
- d) Comisión de Principios de Contabilidad.

A las dos primeras se les denominará Comisiones Legislativas por la facultad que tienen de emitir disposiciones, y a las dos siguientes se les identificará como comisiones Normativas por el carácter eminentemente técnico que tienen.

5.3. El Consejo Nacional Directivo designará a las personas que deban ocupar los puestos de Presidente y Secretario de las dos comisiones legislativas del Instituto,

quienes a su vez nombrarán a los demás miembros de cada una de las Comisiones según lo estimen necesario en cada caso.

En vista del procedimiento específico que las Comisiones Normativas seguirán para la expedición de sus disposiciones, el Consejo Nacional Directivo designará, respectivamente, a todos los integrantes de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría y de la Comisión de Principios de Contabilidad, con la indicación de quienes desempeñarán los cargos de presidente y secretario de ambas comisiones.

- 5.4. Se requerirá ser socio del Instituto, con una antigüedad mínima de 5 y 3 años, para ocupar los puestos de presidente y secretario respectivamente, de las comisiones legislativas, sin requerirse antigüedad para los demás miembros.
- 5.5. Por la decisión de sus integrantes, las comisiones legislativas y normativas podrán estructurarse a base de subcomisiones o grupos consultivos de la propia comisión.
- 5.6. Las Comisiones deberán trabajar en forma permanente sobre la preparación, estudio y redacción de los pronunciamientos fundamentales del Instituto, así como sobre su constante actualización, sin que para ello requie-

ran de la solicitud o encomienda del Consejo Nacional-Directivo, o del Comité Ejecutivo.

5.7. El Consejo Nacional Directivo es el encargado de hacer las promulgaciones oficiales de las disposiciones que elaboran tanto las comisiones legislativas, como las normativas.

5.8. El procedimiento para promulgar oficialmente las disposiciones fundamentales que propongan las comisiones legislativas, se ajustará a las siguientes reglas:

a) El comité Ejecutivo dará a conocer a las asociaciones afiliadas y a los socios del Instituto, simultáneamente, los textos de los proyectos preparados -- por las comisiones legislativas.

Tanto las afiliadas como los socios tendrán un plazo de dos meses para hacer llegar al Comité Ejecutivo y a las comisiones correspondientes las observaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

b) Las comisiones someterán a consideración del Comité Ejecutivo los textos modificados por las opiniones de la membresía. Este los enviará a aprobación de los socios del Instituto con una comunicación que exprese que su promulgación requerirá que por lo menos el 5% de los socios expresen su voto y que más del 50% de los votos emitidos estén de acuerdo con los textos propuestos.

c) Para que las comisiones puedan someter al Comité Ejecutivo el texto de un proyecto determinado, con el carácter de proyecto oficial de la comisión, este texto deberá haber sido aprobado por los votos expresos de las dos terceras partes de los miembros de la comisión, por lo menos.

d) El Consejo Nacional Directivo hará la promulgación del texto definitivo en su caso.

En las comunicaciones a las afiliadas y a los socios deberá mencionarse la fecha en que entrarán en vigor los textos, de ser aprobados éstos y se hará mención expresa de la obligatoriedad de su aplicación y observancia por parte de todos los socios y/o asociaciones afiliadas del Instituto.

5.9. Por el carácter eminentemente técnico de las disposiciones que propongan las comisiones normativas, el procedimiento para la promulgación oficial de dichos pronunciamientos se someterá a las siguientes reglas:

a) Las comisiones normativas deberán presentar a la consideración del Consejo Nacional Directivo, por conducto del Comité Ejecutivo, los respectivos textos formulados para ser promulgados como disposiciones fundamentales, acompañados de un documento especial que contenga la exposición de motivos y otros razonamientos que la comisión de que se trate estime conveniente aportar.

- b) Para lo anterior es necesario que el texto haya sido aprobado por los votos expresos de las dos terceras partes de los miembros de la comisión, por lo menos. A este proyecto se añadirán los votos razonados por escrito que quieran presentar los miembros de la comisión que hayan votado total o parcialmente en contra del proyecto oficial.
- c) El Consejo Nacional Directivo hará la promulgación del texto correspondiente.

5.10 Para informar sobre el estado que guarde el funcionamiento de cada una de las comisiones legislativas y normativas, sus respectivos presidentes o uno de sus miembros deberán comparecer conjuntamente con el vicepresidente de Legislación ante el Consejo Nacional Directivo, cuando menos cada seis meses.

5.11 El Consejo Nacional Directivo deberá formar en todos los casos un expediente especial con los documentos, los votos relativos al asunto de que se trate y el texto definitivo cuya promulgación lleve a cabo. Expediente que podrá ser revisado por los representantes acreditados de cualquier afiliada o por cualquier grupo de socios igual o superior al 1% de la membresía del Instituto.

6.- JUNTA DE HONOR DEL INSTITUTO

6.1. El Instituto tendrá una junta de honor integrada por -

cinco socios, de los cuales dos cuando menos deberán residir fuera del Distrito Federal.

Para formar parte de la Junta de Honor se requiere una antigüedad mínima de diez años como socio del Instituto y tener más de cuarenta años de edad, así como también distinguirse por la calidad de los servicios que hayan prestado a la profesión, así como también por el prestigio que hayan alcanzado en el ejercicio de la misma. Un cuerpo electoral formado por los últimos nueve ex-presidentes del Instituto elegirá cada año a los integrantes de la Junta de Honor, para que actúen en el lapso de un año.

Los integrantes de la junta de Honor elegirán de entre ellos, un presidente y un secretario.

6.2. La junta de Honor tendrá las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre la admisión y exclusión de afiliadas.
- b) Decidir en apelación respecto de las Juntas de Honor de las afiliadas, sobre la no admisión, exclusión o amonestación de socios de las propias asociaciones, por violaciones a las disposiciones fundamentales del Instituto.
- c) Amonestar a los socios o a las afiliadas con motivo de las violaciones a las disposiciones del Instituto, cuando reúna la evidencia suficiente respecto de dichas violaciones.

6.3. Para que las decisiones de la Junta de Honor se consideren válidas, se requerirá el voto de cuatro de sus miembros, cuando menos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, otorgándosele voto de calidad al presidente en caso de empate, pero para resolver adversamente contra los interesados en los casos a que se refiere el inciso a) del artículo 6.2, se requerirá el voto en tal sentido de cuando menos cuatro de los cinco componentes de la Junta.

6.4. Para tramitar cualquier asunto la junta de Honor requerirá:

- a) Que la cuestión le sea planteada por escrito.
- b) Que sea firmada por la persona interesada o por los representantes oficiales de la afiliada interesada.
- c) Que le sean asportados todos los datos y elementos necesarios para su actuación.

6.5. La Junta de Honor podrá exigir todas las pruebas y elementos que considere necesarios para la resolución de cada caso que le sea sometido a juicio, y una vez obtenidos, o convencida de no poder obtenerlos, rendirá su fallo y lo comunicará a los socios o afiliadas involucrados.

6.6. La Junta de Honor, en los casos que considere convenientes, podrá pedir en su resolución que se dé publi-

cidad a su fallo y sugerirá los medios para ello.

7.- PROCESO ELECTORAL.

7.1. Son puestos de elección los siguientes:

- a) Los del Consejo Nacional Directivo.
- b) Los de Auditores.

7.2. Para la ejecución del proceso a que se refiere este Apar
tado funcionarán permanentemente en el Instituto, el
Colegio Electoral y la Comisión Orientadora de Eleccion
es.

7.3. En la primera junta que celebre, siguiente a su toma -
de posesión, el consejo Nacional Directivo designará -
formalmente a los integrantes de la Comisión Orientado
ra de Elecciones que estará formada por los últimos --
cinco expedientes del Instituto y por el último expe--
diente de seis asociaciones afiliadas. Los integrantes
de esta comisión deberán renovarse cada año.

7.4. Para la designación y elección a que se refiere el ar-
tículo anterior, el Comité Ejecutivo dará los siguien-
tes pasos:

- a) Comunicará a los últimos cinco expresidentes del --
Instituto su designación como integrantes de la Co-
misión Orientadora de Elecciones.
- b) Enviará a las afiliadas una cédula de votación para
que éstas elijan las seis que deberán quedar repre-
sentadas por el último de sus expresidentes en la -
Comisión Orientadora.

c) Comunicará a todas las afiliadas el resultado de la votación.

d) Comunicará al Consejo Nacional Directivo la integración de la Comisión Orientadora resultante.

7.5. El Colegio Electoral se formará por un representante de cada una de las asociaciones afiliadas, y aquellas que registren a más de 200 socios designarán a un miembro elector adicional por cada 200 o fracción que exceda de 100.

7.6. La Comisión Orientadora de Elecciones tendrá como función presentar al Colegio Electoral, por conducto del Comité Ejecutivo, una propuesta de candidatos para los puestos de elección, que contenga el nombre de un candidato para cada puesto y por excepción, el de dos candidatos para uno mismo puesto, si como resultado del proceso de auscultación que haya efectuado lo llega a considerar conveniente.

7.7. El Consejo Nacional Directivo dará a conocer por conducto de su comité Ejecutivo, los nombres de los consejeros electos cada año por el Colegio Electoral.

8.- ASAMBLEAS GENERALES DEL INSTITUTO.

8.1. La máxima autoridad del Instituto reside en la Asamblea General de socios.

8.2. Al menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio, deberá reunirse la asamblea General de Socios para tratar cuando menos los siguientes puntos:

- a) Conocer la marcha del Instituto en el ejercicio inmediato anterior, por medio de los informes que rinda el Consejo Nacional Directivo, y resolver al respecto.
- b) Conocer los estados que muestren la situación financiera del Instituto, al término del ejercicio inmediato anterior y las modificaciones en su patrimonio y en sus distintos fondos por el mismo ejercicio.
- c) Conocer y promulgar los resultados del proceso electoral por el que renueven los cargos del Consejo Nacional Directivo correspondiente a ese año.
- d) Los asuntos que señalen la convocatoria y la orden del día.

8.3. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes o representados por carta poder, en la inteligencia de que un socio solamente podrá ostentar hasta diez representaciones de socios de su propia asociación afiliada.

8.4. Se considera que son asuntos que deben someterse al --

procedimiento especial de votación, los siguientes:

- a) La disolución del propio Instituto.
- b) Las apelaciones a las decisiones de la Junta de Honor mencionada en el artículo 2.7 así como a las - del Consejo Nacional Directivo.
- c) Cualquier otro asunto que el Consejo Nacional Directivo decida que, por su importancia debe ser sometido a este procedimiento.

8.5. El procedimiento especial de votación mencionado en el artículo anterior, será como sigue:

- a) El asunto en cuestión deberá ser sometido al Consejo Nacional Directivo por escrito, y aprobado por - éste.
- b) El asunto de que se trate se someterá a votación escrita de las asociaciones afiliadas y de cada uno - de los socios, enviando al efecto a cada uno de - ellos un planteamiento concreto del asunto sobre el que se les pide el voto; un razonamiento de los argumentos en pro y en contra del mismo, y una cédula de votación.
- c) Para que se considere aceptada una proposición de - terminada, o rechazada una resolución del Consejo - Nacional Directivo o de la Junta de Honor, deberá - obtenerse votos especiales expresos, en ese sentido

por lo menos del 50% de las asociaciones afiliadas, y además, deberá recibirse una votación individual de socios superior al 33% de su número, con mayoría de votos emitidos en favor de aceptar la proposición sometida o de rechazar la resolución apelada.

d) Los votos respectivos deberán ser dirigidos al Consejo Nacional Directivo en el plazo que expresamente se señale al enviarse la propuesta, el que no podrá ser menor de tres meses contados a partir de la fecha de envío.

8.6. Cada año, coincidiendo de preferencia con la correspondiente Asamblea General, se celebrará una Convención Nacional, con los fines, naturaleza y estructura de las que tradicionalmente se han venido efectuando.

9.- AUDITORIAS AL INSTITUTO

9.1. Para la dictaminación de los estados financieros anuales del Instituto habrá un auditor propietario y uno suplente, que serán elegidos de acuerdo con el artículo 7. Los auditores deberán asistir a las asambleas Generales de Socios y podrán asistir, con voz únicamente, a las juntas del Consejo Nacional Directivo y del Comité Ejecutivo.

9.2. Sólo podrán ser electos para el cargo de auditor, los-

socios activos con antigüedad mínima de dos años.

- 9.3. La ausencia definitiva de cualesquiera de los auditores ameritará la designación de un sustituto por la Junta de Honor.
- 9.4. El auditor propietario podrá contar con la colaboración del auditor suplente, en la medida en que lo estime necesario, considerando que en el desempeño de su gestión anual será sucedido invariablemente y por un año, por el mismo auditor suplente.
- 9.5. En las asambleas generales anuales de socios el auditor rendirá el dictamen e informará respecto del cumplimiento de las obligaciones asignadas a los miembros del Comité Ejecutivo, así como de la ejecución de los acuerdos del Consejo Nacional Directivo, del Comité Ejecutivo y de las Asambleas Generales.

10.- PATRIMONIO Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

10.1. El patrimonio del Instituto se formará:

- a) Por el patrimonio neto que tenía el Instituto antes de convertirse en Organismo Nacional.
- b) Por las cuotas especiales y por las aportaciones de carácter extraordinario que se lleguen a decretar y a obtener, para la formación de fondos específicos o generales.

c) A los dos conceptos anteriores se agregará el superávit o en su caso, se disminuirá el déficit que resulte de comparar los ingresos anuales por concepto de cuotas, venta de publicaciones, programas de desarrollo profesional y otras operaciones propias del Instituto, con los costos y gastos de operación aplicables a cada una de dichas actividades en el mismo período.

10.2. Las cuotas de afiliación que deban cubrir los socios del Instituto, serán decretadas por el Consejo Nacional Directivo.

10.3. Los resultados de operación del Instituto se determinarán anualmente, clasificados en fondos identificados con las distintas actividades, total o parcialmente autofinanciables que lleve a cabo el Instituto.

10.4. La contabilidad y los estados financieros del Instituto se deberán llevar y formular de manera que pueda cumplirse con lo dispuesto en el punto anterior.

10.5. El patrimonio del Instituto será manejado por el Comité Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva del Instituto pero será responsabilidad directa del Tesorero y del Protesorero supervisar el ejercicio, el control y la contabilización de los presupuestos respectivos, así como la formulación y presentación de -

los estados e informes financieros que requieran el Comité Ejecutivo, el Consejo Nacional Directivo y la Asamblea General.

10.6. Los estados financieros que se presenten a la asamblea general deberán ser dictaminados por el auditor.

10.7. La Administración del Instituto estará a cargo del Director Ejecutivo, quien informará del ejercicio de sus gestiones al Comité Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones que establezca el reglamento correspondiente".^{1/}

^{1/} Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Publicación: "Estatutos y sus Reglamentos".

C A P I T U L O I V

LA EMISION Y PUBLICACION DE BOLETINES DEL I.M.C.P.

1. ASPECTOS GENERALES.

"La emisión de boletines está a cargo de las comisiones respectivas; por lo que se refiere a su publicación, corresponde básicamente a la División Editorial. Los cuales tienen como objetivo fundamental el dar a conocer literatura concerniente a la contaduría pública, así como también proporcionar los lineamientos a través de los cuales el contador público pueda guiarse para el desempeño efectivo y confiable de su profesión.

Es necesario mencionar también que la división editorial proporciona además libros y otras publicaciones. Por lo que toca a los libros, los hay referente a auditoría: normas y procedimientos de auditoría, control interno, etc.; contabilidad, en los cuales se da una visión amplia a los principios de contabilidad, así como también a temas relacionados con la contabilidad general; costos, los cuales hacen referencia a estudios tales como la selección, diseño e implementación de sistemas de contabilidad de costos, etc.;

finanzas, en donde se analizan los aspectos financieros como por ejemplo: la financiación de pequeños negocios; de -- procesamiento electrónico de información, que están enfocados al estudio de la auditoría en el procesamiento electrónico de datos, en procedimientos de auditoría aplicables en computación, etc.; academia de estudios fiscales, el estudio acerca de las reformas a las leyes fiscales como es el caso de la Ley del I:S:R:* y del I:V:A.,** etc., aspectos - fiscales y financieros del fondo nacional de la vivienda, y seminario sobre política tributaria.

En cuanto a otras publicaciones, encontramos el Código de Ética Profesional, Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, etc.

Por lo que respecta a la emisión y publicación de boletines lo cual es objeto de estudio en este capítulo, es de gran utilidad mencionar que existen boletines referentes a:

- Principios de Contabilidad.
- Normas y Procedimientos de Auditoría.
- Auditoría Operacional.
- Consultoría y Servicios Administrativos.

* Impuesto Sobre la Renta.

** Impuesto al Valor Agregado.

- Normas Extranjeras e Internacionales:

(traducciones)

(SAS) Statment on Auditing Standards.

(Declaraciones sobre Normas de Auditorfa).

(AICPA) American Institute of Certified Public Accountants. (Instituto Americano de Contadores Públicos).

(NIC) Norma Internacional de Contabilidad.

(IASC) International Accounting Standards Committe.

(Comité Internacional de Principios de Contabilidad)".^{1/}

2.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

"La Comisión de Procedimientos de Auditorfa, tiene como objetivos principales:

- Determinar las normas de auditorfa a que deberá sujetarse el contador público independiente que emita dictámenes para terceros, con el fin de confirmar la veracidad, pertinencia o relevancia y suficiencia de información de su competencia.

- Determinar procedimientos de auditorfa para el examen de los estados financieros que sean sometidos a dic-

^{1/} Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Folleto de la División Editorial. "Lista de Publicaciones".

tamen de contador público.

- Determinar procedimientos a seguir en cualquier trabajo de auditoría, en sentido amplio, que lleve a cabo el contador público cuando actúa en forma independiente.

- Hacer las recomendaciones de índole práctica que resulten necesarias como complemento de los pronunciamientos técnicos de carácter general emitidos por la propia Comisión, teniendo en cuenta las situaciones particulares que con mayor frecuencia se presentan a los auditores en la práctica de su profesión".^{2/}

Tomando como base los objetivos anteriores, los boletines preparados por la Comisión indicarán la forma en que deberá proceder el contador público independiente, en el desempeño de cualquier etapa del trabajo de auditoría.

"En lo que respecta a las características generales de los boletines están las siguientes:

FINALIDADES

Los boletines tienen por fin la determinación de procedimientos y prácticas usuales y aconsejables en los temas a que cada uno de los boletines se refieran, inspirados

^{2/} Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Libro: "Normas y Procedimientos de Auditoría".

en las normas de auditoría generalmente aceptadas a ser observadas por los contadores públicos independientes al realizar examen de estados financieros o cualquier otra clase de auditoría que le sea propia con base en sus características profesionales".^{3/}

LIMITACIONES

Los boletines no tratan de elaborar programas específicos de auditoría; puesto que sería imposible adaptar esos programas a las distintas y muy variadas situaciones, que se le presentan al auditor en el desempeño de su trabajo.

TERMINOLOGIA

"Los vocablos y expresiones que se utilizan en los boletines de la Comisión de Procedimientos de Auditoría deben entenderse en función de la terminología técnica de la Contaduría Pública, y no necesariamente desde el punto de vista de su aceptación gramatical".^{4/}

^{3/} Ob. Cit. (2)

^{4/} Ob. Cit. (2)

OBLIGATORIEDAD

Sólo revisten el carácter de obligatoriedad las -- normas de auditoría generalmente aceptadas, puesto que es-- tán reconocidas como tal en el código de ética profesional; por lo que respecta a los procedimientos, solamente son re-- comendaciones de índole práctica que se hacen y tendrán que adaptarse, modificarse o extenderse de acuerdo con las cir-- cunstancias y naturaleza de cada auditoría.

"A continuación se presenta un listado de los boletines vigentes:

- Preámbulo
- Conceptos generales
- Normas de auditoría generalmente aceptadas
- Planeación de auditoría
- Examen de control interno
- Examen de cuentas y documentos por cobrar
- Examen de caja y bancos
- Examen de inventarios
- Examen de ventas y costo de ventas
- Examen de gastos de operación
- Examen de inmuebles, maquinaria y equipo
- Pruebas selectivas de auditoría
- Examen de pasivos
- Inversiones temporales en valores
- Examen de contingencias
- Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- Examen de capital contable
- Examen de activo intangible

El dictamen sobre estados financieros

El auditor y la publicación de los estados financieros

Problemas de auditorías iniciales

El dictamen del contador público en relación a los estados financieros proforma

Carta de confirmación del cliente a su auditor

Terminación de auditoría

Responsabilidad del auditor externo sobre estados financieros emitidos en el transcurso del ejercicio

Informe sobre el control interno derivado del examen de estados financieros

Utilización de los dictámenes de otros auditores

Opiniones profesionales del contador público distintas al dictamen sobre estados financieros

El dictamen del estado de cambios en la posición financiera

La confirmación en el examen de estados financieros

La supervisión del trabajo de auditoría

Responsabilidad del auditor independiente ante eventos subsecuentes

Carácter y obligatoriedad de los boletines de la comisión

Un nuevo dictamen sobre estados financieros

Estados financieros ajustados por cambios en el nivel general de precios".^{5/}

3.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

"La Comisión de Principios de Contabilidad tiene la función, entre otras, de publicar una serie de boletines

^{5/} Ob. Cit. (1).

sobre el tratamiento que se debe dar a los conceptos que integran los estados financieros, con la finalidad de dar una base más firme tanto a los contadores que producen la información contable como a los interesados en la misma, evitando o reduciendo la discrepancia de criterios que pueden resultar en diferencias sustanciales en los datos que muestran los estados financieros.

Cabe aclarar que en los boletines se trata lo relativo a la base teórica que rige la formulación de los estados financieros para el público en general.

La definición de contabilidad parte de que es una técnica. Esto implica la posición teórica de que los principios de contabilidad son guías de acción y no verdades fundamentales a las que se les adjudica poder explicativo y de predicción.

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros".^{6/}

^{6/} Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Boletín: "Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera".

"A continuación se presenta un listado de los boletines vigentes:

Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera

Entidad

Realización y período contable

Revelación suficiente

Consistencia

Estado de cambios en la situación financiera

Registro de transacciones en moneda extranjera

Revelación de la inflación en los estados financieros

Estados financieros consolidados y combinados

Efectivo

Cuentas por cobrar

Inventarios

Inmuebles, maquinaria y equipo

Intangibles

Pasivo

Capital contable

Contingencias y compromisos

Tratamiento contable de remuneraciones al personal".^{7/}

4.- AUDITORIA OPERACIONAL.

La Comisión de Auditoría Operacional, ha sido creada para normar el criterio de los contadores públicos en el examen del control interno a la luz del siguiente objetivo: la promoción de eficiencia de operación.

^{7/} Ob. Cit. (1).

Los boletines emitidos por esta comisión tienen -- por finalidad dar a conocer sus pronunciamientos en relación a la auditoría de tipo operacional, señalando entre -- sus principales puntos los objetivos, normas y técnicas -- aplicables en la revisión.

"En años recientes algunos contadores públicos han venido realizando un trabajo de examen administrativo, tendiente a incrementar la eficiencia de la empresa sujeta a examen. Y es por ese motivo, fundamentalmente, que se le considera a la auditoría operacional como una actividad especializada de la auditoría interna. Aun cuando existe alguna desorientación en la terminología correspondiente, se puede decir que los contadores públicos (independientes o no) han venido refiriéndose a este tipo de examen con términos tales como auditoría de operaciones o simplemente como auditoría operacional.

Así también, es muy importante reconocer la labor definitiva que han realizado los auditores internos en el desarrollo de este tipo de auditoría.

Por otra parte, la comisión de auditoría operacional considera que el contador público independiente en su carácter de auditor externo, normalmente puede ofrecer y -- prestar el servicio de auditoría operativa en forma coordinada con el examen de los estados financieros pero que, al hacerlo, debe evitar dar la impresión de que ese servicio --

es igual a la auditoría administrativa o auditoría operacional en el sentido que le asignan otros profesionales, o el contador público mismo, cuando la realiza por medios distintos al examen de estados financieros.

Por lo que respecta a los objetivos generales de la auditoría operacional, son los siguientes:

- Ayudar a la empresa a aumentar su eficiencia mediante la presentación de recomendaciones tendientes a ese fin, lo cual puede ser proporcionado un proceso sistemático de localización de aspectos operativos que ofrecen posibilidades de mejoramiento.

- Ayudar a las empresas a promover la eficiencia de su operación: aumentar ingresos, reducir costos, simplificar tareas, reducir desperdicios y tiempos ociosos, etc.

- Proporcionar a la alta dirección mejores elementos de juicio en el proceso de toma de decisiones".^{8/}

"A continuación se presenta un listado de los boletines vigentes:

Auditoría Operacional
Metodología de la auditoría operacional
Auditoría operacional de compras

^{8/} Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Comisión de Auditoría Operacional.

Auditoría operacional de ventas
Auditoría operacional de cobranzas
Auditoría operacional de la administración de recursos humanos
Auditoría operacional de centros de proceso electrónico de datos
Auditoría operacional de otorgamiento de créditos".^{9/}

5.- CONSULTORIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"La comisión de consultoría en administración tiene como objetivo fundamental, proporcionar la metodología necesaria para que los contadores públicos presten una buena consultoría administrativa a la dirección de las empresas. Para utilizar con mayor eficiencia los elementos y recursos de que disponen; y así alcanzar los objetivos que se hayan fijado. Es por eso que la consultoría administrativa pretende encontrar, respecto a cualquiera de las funciones de una empresa, la mejor forma de estructurarla y operarla, teniendo como mira el incremento de la productividad.

Para participar con éxito en esta actividad especializada, el contador público consultor debe prepararse -- continuamente, aumentando sus conocimientos en diversos aspectos de administración, recurrir a la asociación con --

^{9/} Ob. Cit. (1).

otros contadores públicos a fin de abarcar un mayor campo de acción y auxiliarse de profesionales en otras áreas cuando las necesidades de un proyecto lo ameriten. Esto le permitirá proporcionar un servicio multidisciplinario con el grado de calidad que su ética profesional le exige, elemento este último, que ha sido definitivo para lograr el prestigio y la confianza de que goza en el medio empresarial.

Es bueno subrayar el hecho importante de que el campo natural de acción del contador público consultor se va incrementando gradualmente. El desarrollo de estudios de posgraduado, el aprendizaje continuo de las modernas técnicas administrativas y la asociación con profesionales en otras ramas, ha hecho que muchos contadores públicos estén plenamente capacitados para ofrecer asesoría prácticamente en cualquier problema de índole administrativa".^{10/}

A continuación se presenta el boletín vigente:

Metodología de la consultoría en administración.

^{10/} Comisión de Consultoría en Administración. "Un Enfoque dinámico al Incremento de la Productividad".

6.- NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD (NIC)
INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE (IASC)
(COMITE INTERNACIONAL DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD)

"La Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) fue creada el 29 de junio de 1973 a resultas de un convenio entre los principales organismos profesionales de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Holanda, el Reino Unido e Irlanda, y los Estados Unidos de América. El 10 de octubre de 1977, se modificaron y firmaron el Convenio y la Constitución. Bajo las condiciones de la Constitución modificada, los organismos contables que -- eran Miembros Asociados se convirtieron en elementos activos de IASC y otros organismos contables pueden llegar a serlo también. Los asuntos de la comisión se manejan por un Consejo que comprende representantes de los organismos de los Miembros Fundadores y de no más de dos de los organismos Miembros.

OBJETIVOS:

Los objetivos de la IASC son formular y publicar para interés general las normas que deben observarse en la presentación de estados financieros auditados y fomentar su aceptación y observancia mundial.

En el mismo Convenio, los Miembros acuerdan apoyar estos objetivos contrayendo las siguientes obligaciones:

1. Apoyar las normas promulgadas por la Comisión.
2. Hacer todo lo que esté a su alcance:
 - 2.1. Para asegurarse de que los estados financieros publicados cumplen con estas normas o que haya revelación del grado hasta el cual no se cumplen y para persuadir a los gobiernos, a las autoridades -- que controlan los mercados de valores y al sector industrial y comercial de que los estados financieros publicados deben cumplir con estas normas.
 - 2.2. Para asegurarse de que los auditores estén convencidos de que los estados financieros cumplen o no con las normas.
 - 2.3. Para asegurarse de que tan pronto como sea posible, se tome la debida acción respecto de los auditores cuyos informes no cumplen con los requisitos.
3. Tratar de obtener una aceptación general similar y la observancia de estas normas a nivel internacional.

NORMAS DE CONTABILIDAD:

Dentro de cada país, las reglamentaciones locales rigen en mayor o menor grado, la expedición de estados financieros. Tales reglamentaciones locales incluyen normas de contabilidad promulgadas por organismos reguladores y/o-

por organismos profesionales de contaduría de los respectivos países.

Las normas de contabilidad ya publicadas en muchos países algunas veces difieren en forma y contenido. La IASC toma conocimiento de los proyectos para comentarios o de las normas de contabilidad ya expedidas sobre cada materia y en vista de tal conocimiento produce una Norma Internacional de Contabilidad para aceptación mundial. Uno de los objetos de la formación de la IASC fue armonizar hasta donde fuere posible las diversas normas y políticas de contabilidad en uso actualmente en diferentes países.

Al llevar a cabo esta tarea de adaptación de las normas existentes, ya al formular Normas Internacionales de Contabilidad sobre nuevas materias, la intención de la IASC es concentrarse en puntos esenciales. Por lo tanto trata de que las Normas Internacionales de Contabilidad no resulten tan complejas que no puedan aplicarse efectivamente sobre una base mundial. En los años por venir se espera que las Normas Internacionales de Contabilidad expedidas por la IASC sufrirán modificaciones y entonces podrá encontrarse apropiado un mayor grado de refinamiento.

Las Normas Internacionales de Contabilidad Promulgadas por la IASC no prevalecen sobre reglamentaciones locales. Si las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por la IASC coinciden con las reglamentaciones locales-

sobre una materia en particular, los estados financieros -- emitidos en ese país que cumplan con las reglamentaciones - locales automáticamente cumplirán con las Normas Internacionales de Contabilidad en relación con esa materia.

ALCANCE DE LAS NORMAS

Cualquier limitación en la aplicabilidad de las - Normas Internacionales de Contabilidad específica se aclara en los pronunciamientos sobre esas normas. No se propone - que las Normas Internacionales de Contabilidad se apliquen - a partidas de poca importancia. Toda Norma Internacional - de Contabilidad se aplica desde la fecha especificada en la Norma y, a menos que se indique lo contrario, no es retroactiva.

Los miembros de la IASC consideran que la adop-ción en sus países de las Normas Internacionales de Contabilidad, o la revelación del grado hasta el cual no han sido observadas tendrá un efecto importante a través de los años. Se espera que la calidad de presentación de los estados financieros se mejorará y que habrá un grado creciente de unilformidad. Se proporcionará como rutina la información que es necesaria para una comprensión adecuada de los estados - financieros". 11/

11/ Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Comisión - de Normas Internacionales de Contabilidad "Prólogo de las Normas Internacionales de Contabilidad".

"A continuación se presenta un listado de los boletines vigentes:

Revelación de política de contabilidad

Valuación y presentación de los inventarios en el contexto del sistema de costos históricos

Estados financieros consolidados

Contabilización de la depreciación

Información que debe revelarse en los estados financieros

Respuesta contable a los precios cambiantes

Estado de cambios en la situación financiera

Partidas no usuales y de períodos anteriores y cambios en políticas de contabilidad

Contabilización de actividades de investigación y desarrollo

Contingencias y sucesos que ocurren después de la fecha del balance

Contabilización de contratos de construcción

Tratamiento contable del impuesto sobre la renta". 12/

C O N C L U S I O N E S

El ejercicio de la contaduría pública en la actualidad reviste una importancia tal, que se le considera como elemento esencial para contribuir al desarrollo social y económico del país. De ahí que haya surgido la imperiosa necesidad de contar con cuerpos representativos de la contaduría pública como son los colegios y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los cuales además de representarlos son los encargados de regular la actividad contable en cualquiera de los ámbitos en que se ejerza.

El Instituto Mexicano Contadores Públicos ha sido reconocido formalmente por el Estado como una Federación de Colegios de Profesionistas, es decir, representa a la profesión contable en México, y su organización y métodos de trabajo le permiten cumplir con las responsabilidades que le atañen, puesto que además de que está constituido en una agrupación coordinada de colegios establecidos en toda la república, son los contadores públicos en lo individual, afiliados de manera voluntaria al Instituto a través de sus entidades locales, los que realizan la función reglamentaria de su propio ejercicio.

El trabajo organizado de cada uno de los colegios está enfocado principalmente a difundir el conocimiento de las normas profesionales del Instituto y su cumplimiento, - así como la participación activa de sus socios en las actividades de investigación y divulgación técnica, de entrenamiento y actualización de sus capacidades, de colaboración con las Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, - así como con los organismos locales que agrupan a profesionales de otras disciplinas, a empresarios y a trabajadores.

Resumiendo, el Instituto y los colegios asociados a él representan en conjunto, de manera institucional, a la profesión contable en México. La integración de sus respectivos organismos, tomados cada uno como entidades independientes, pero coordinadas entre sí para formar un cuerpo común y reconocido oficialmente como federación -ya que actúa en el ámbito nacional y agrupa a profesionales de la contaduría pública de todo el país-, constituye la estructura particular de la contaduría pública organizada en México.

B I B L I O G R A F I A

LIBROS

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
"Normas y Procedimientos de Auditoría".

TESIS

Juárez Abad Nicolás.
"Contabilidad Histórica".
Seminario de Investigación Contable
F.C.A./UNAM. 1975.

REVISTAS DE CONTADURIA PUBLICA DEL I.M.C.P.

ARTICULOS:

Por el Contador Público Alonso y Prieto, Rafael.
"Apuntes para la Historia".

Consejo Nacional Directivo del Instituto Mexicano
de Contadores Públicos.

"Campos de Actuación del Instituto Mexicano de
Contadores Públicos y de sus Asociaciones Afi-
liadas".

"Esquema General de funciones para la profesión
contable organizada en Colegios e Institutos Aso-
ciados a un Organismo Nacional. El Instituto Me-
xicano de Contadores Públicos".

BOLETINES DEL I.M.C.P.

Comisión de Principios de Contabilidad.
"Esquema de la teoría básica de la contabilidad
financiera".

Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad.
"Prólogo de las normas internacionales de contabilidad".

Comisión de Consultoría en Administración.
"Un enfoque dinámico al incremento de la productividad"

Comisión de Auditoría Operacional.
"La Auditoría Operacional".

FOLLETOS

Por el Contador Público Mancera Ortiz, Rafael.
"Breve Historia de la Profesión de Contador Público en México".

División Editorial del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

OTRAS PUBLICACIONES

Comisión de Estatutos.
"Estatutos y Reglamentos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos".